Universidad de Antofagasta
Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

- [ ] Dar Curso
- [ ] Comentar Conmigo
- [ ] Hacer circular
- [ ] Según lo solicitado
- [ ] Tener Pte.
- [ ] Para su conocimiento
- [ ] Para su firma
- [ ] Para su aprobación
- [ ] Revisar
- [ ] Preparar respuesta
- [ ] Su opinión
- [ ] Tomar nota y devolver
- [x] Archivar
- [ ] Preparar Informe

Otros: _____

De : _____

Fecha : _____

OFICIALIZA CONVENIO DE ARRENDAMIENTO DE QUE INDICA.

DECRETO Nº 1037

ANTOFAGASTA, 02 MAYO 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio VRE Nº 466/11 de 8 de abril de 2011, de Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización de Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Universidad de Antofagasta y la Sra. Ingrid Restovic Garcés, contrato que recae sobre el inmueble ubicado en Avenida Angamos 1161, departamento 201, Edificio Punta Angamos, Antofagasta, a fin de que sea utilizado para el alojamiento de los estudiantes de intercambio del Programa CRISCOS

2. Que, en mérito de lo anterior:

D E C R E T O:

OFICIALÍZASE Contrato celebrado entre la Universidad de Antofagasta y Doña Ingrid Restovic Garcés, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INGRID RESTOVIC GARCES

A

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, República de Chile, a 31 de Marzo de 2011, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Corporación Educacional de Derecho Público representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES** , RUT Nº 4.625.989-0, ambos con este domicilio en esta ciudad, Avenida Angamos número seiscientos uno, en adelante "la arrendataria" y por otra parte la **INGRID CAROLINE RESTOVIC GARCES,** chilena, casada y separada totalmente de bienes, matrona C.I. Nº 10.042.555-6, domiciliada en Travesía de la Plaza Nº 03543 de la ciudad de Antofagasta, en adelante "la arrendadora". quienes exponen : **PRIMERO :** Doña Ingrid Restovic Garcés es propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad, que corresponde al departamento Nº 201, del segundo piso, del Edificio Punta Angamos, de Avenida Angamos Nº 1.161, cuyo dominio se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, a fojas 4228 vta., Nº 4847 del año 2006. **SEGUNDO:** Por este acto, doña **INGRID CAROLINE RESTOVIC GARCES,** entrega en **ARRIENDO A LA "UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA",** para quien acepta y recibe su representante, antes individualizados, el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** La renta de arrendamiento mensual será de $750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), donde se incluye los valores por concepto de gastos comunes y se pagará dentro de los 10 días de cada mes, en forma anticipada. La renta de arrendamiento se reajustará anualmente, conforme la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor. La renta de arrendamiento correspondiente al mes de Marzo del año 2011 ascenderá a la suma de $625.000.- (seiscientos veinticinco mil pesos). Los pagos de las rentas se realizarán mediante depósito bancario a la cuenta corriente de doña Ingrid Restovic Garcés Nº 2500167851 del Banco Estado. Al momento de la firma del presente contrato, la arrendataria hace entrega de una garantía consistente en un

mes de renta, el que será restituido al término del contrato. **CUARTO:** Los consumos básicos de la propiedad, como luz, gas y agua, durante la vigencia de este contrato, serán pagados oportunamente por el arrendatario directamente y a quien corresponda, siendo estos consumos de su exclusivo cargo. El atraso de más de un mes en el pago de la renta de arrendamiento y/o consumos de agua potable, gas y luz, dará derecho al arrendador para ponerse fin ipso-facto al contrato. **QUINTO:** El presente contrato rige desde el día 07 de Marzo del año 2011 hasta el 31 de Diciembre del año 2011. El presente contrato de arrendamiento podrá ser renovado en forma tácita y automáticamente por periodos de 10 meses, a menos que alguna de las partes manifieste su idea de no renovarlo mediante el envío de carta certificada dirigida al respectivo domicilio de la otra parte y/o desahucio en conformidad a la ley, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento. **SEXTO:** El inmueble arrendado se entrega en este acto sin ocupante y a conformidad del arrendatario. Los arreglos que requiera el inmueble arrendado para el uso y beneficio del arrendatario serán de su exclusivo cargo, debiendo antes de iniciar la ejecución de los trabajos consultar dichos arreglos con el arrendador. **SEPTIMO:** Será requisito esencial para la existencia del presente contrato, que la Universidad de Antofagasta destine el inmueble para habitación. En el momento que se transgreda lo antes convenido, el contrato se entenderá terminado ipsofacto, debiendo el arrendatario restituir el inmueble de inmediato. **OCTAVO:** Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, causar molestias a los vecinos, introducir en la propiedad arrendada materiales explosivos, inflamables y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente, así como realizar modificaciones en muros, tabiques, instalaciones de luz, desagües o alcantarillado. Queda expresamente convenio que el arrendatario no responderá por perjuicios de la naturaleza que puedan introducirse con motivo de inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, efecto de humedad o el calor, movimientos sísmicos, efectos climáticos, etc., a excepción de robos. La recuperación de los deterioros en la propiedad causados por negligencias o mal uso u otros problemas como daños por efecto de filtración o roturas de cañerías serán de cargo del arrendatario, el que se obliga a subsanar en un plazo prudente. **NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **DECIMO** La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES,** para

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA DIRECCIÓN JURÍDICA CHILE

actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta del Decreto Supremo de Educación número trescientos treinta y dos del año dos mil diez, que lo nombra Rector de la Universidad de Antofagasta en relación con el Artículo trece del Decreto con Fuerza de Ley ciento cuarenta y ocho, de mil novecientos ochenta y uno Estatuto de la Universidad de Antofagasta, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

En comprobante y previa lectura, se ratifican y firman conjuntamente.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA RECTOR CHILE

LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

INGRID CAROLINE RESTOVIC GARCES
C.I. Nº 10.042.555-6

En comprobante y previa lectura firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Ingrid Caroline Restovic Garcés, Arrendadora

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA SECRETARIO GENERAL CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA RECTOR CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/FFDLC/pdc

Distribución: al reverso...